



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 203 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

12 2 MAY 2017

### VISTO:

El Expediente N° 9205, de fecha 05 de abril de 2017, presentado por la administrada YELITZA LEONOR MANCILLA CURI, sobre solicitud de concesión de puesto A-65, del interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, la administrada adjunta una serie de documentos, de las cuales hay pruebas irrefutables sobre la existencia de una transferencia de Puesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para formar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el sub-literal e) del literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

- b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:
- a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.
  - b. Por fallecimiento del titular.
  - c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.
  - d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.
  - e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.
  - f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.
  - g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.
  - h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Que, en mérito a lo establecido en el sub literal e) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, se declara la vacancia, entre otros, el siguiente puesto de venta:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS          | GIRO              | PUESTO |
|----|------------------------------|-------------------|--------|
| 01 | YELITZA LEONOR MANCILLA CURI | Venta de Canastas | A-65   |

Que, según el Expediente N° 9205, de la administrada, al ser verificado se encontró una declaración jurada, y se da cuenta que existe una transferencia de puesto de venta, la titular del puesto viene a ser la Sra. AGUSTINA RIVEROS LÓPEZ, que declara que en su condición de ser de tercera edad y encontrarse delicada



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de salud, otorga todas las facultades y sin ningún tipo de pago a su nieta YELITZA LEONOR MANCILLA CURI, además, la Solicitante viene pagando el alquiler en nombre de la Titular del Puesto AGUSTINA RIVEROS LÓPEZ, y no en la de ella que conduce el puesto de venta; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no ha cumplido con respetar con sus obligaciones y prohibiciones de los conductores de puestos de venta de mercado, procediéndosele a sancionar por la infracción administrativa prevista en el sub-literal e) del literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE VACANTE el siguiente puesto del Mercado Andrés F. Vivanco:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS          | GIRO             | PUESTO |
|----|------------------------------|------------------|--------|
| 01 | YELITZA LEONOR MANCILLA CURI | Venta de canasta | A-65   |

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLÁRESE, improcedente la solicitud incoada por la Sra. YELITZA LEONOR MANCILLA CURI, por no tener Legitimidad para obrar.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto A-65, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
Ing. Güner García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 1374-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

Para su conocimiento y fines legales se remite a Ud. copia  
del original de: R5-203-2017-MPH/4947

de fecha: 22 MAYO 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magallí Solter-Córdova  
SEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

23 MAY 2017

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_